El presente estudio previo se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	DICIEMBRE 2024
Secretaría que elabora el estudio:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Modalidad de selección:	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
Objeto de la contratación:	INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA) AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y/O TIPO ALMUERZO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES (IEO) DEL MUNICIPIO DE CHÍA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012), de igual forma se establece la función de representar judicial y extrajudicialmente.

El artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. En este sentido, establece, entre otros, los siguientes derechos: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás, es así como los artículos 209 de la Constitución Nacional y 4º de la Ley 489 de 1998 establecen como finalidades de la función administrativa del Estado, la búsqueda de la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, (…)

Que el artículo 67 de la Constitución Política, el cual consagra que la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

Que el Artículo 366 de la Constitución Política de Colombia indica que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

En el artículo 3 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012), se encuentran las funciones que deben cumplir los municipios, y específicamente el numeral 20 habla de Ejecutar el Programa de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.

Por otra parte, para tener mayor coordinación y reglamentar lo referente a la implementación, contratación y seguimiento del Programa de Alimentación Escolar -PAE, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) expidió el 16 de septiembre de 2015 el Decreto 1852, por el cual se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4º del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6º de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2º del artículo 2º de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar (PAE) para su debida aplicación por parte del Gobierno, las entidades territoriales, operadores y todos los actores del programa, para lo cual el MEN estableció mediante la Resolución No. 29452 de 2017 los lineamientos técnicos – administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del programa de alimentación escolar (PAE).

De acuerdo con el numeral 1 del Artículo 2.3.10.2.1. del decreto 1852 de 2015 define el PAE como “1. Programa de Alimentación Escolar - PAE: estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables.”

Que mediante Acuerdo No. 228, el siete (7) de octubre de 2024, el Concejo Municipal de Chía, adoptó el Plan de Desarrollo Municipal

2024 – 2027 y dentro del cual se encuentra el programa de calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, así como con la Meta 169 ”Mantener el programa de Alimentación Escolar para el 100% de niños, niñas y adolescentes estudiantes que se encuentran matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales” del Plan de Desarrollo 2024-2027.

Es por esto que a la Secretaría de Educación le corresponde garantizar el acceso y la permanencia a los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo y propender por la continuidad de los educandos en las Instituciones Educativas. La alimentación escolar como complemento alimentario a los escolares del municipio y como estrategia para contribuir al mejoramiento en el desempeño académico, la disminución de la repitencia escolar, busca aumentar el porcentaje de matrícula, estabilizar la asistencia, reducir el ausentismo y mejorar la capacidad de concentración por lo cual la Secretaría de Educación Municipal para los años 2025, 2026 y 2027, continuará suministrando un complemento alimentario a los estudiantes matriculados en las instituciones educativas del municipio.

La Alcaldía Municipal de Chía para garantizar la prestación oportuna del Programa de Alimentación Escolar PAE, suministrando los complementos requeridos para atender un total de 16.272 niños, niñas, adolescentes por año, en cumplimiento al Decreto 1852 de 2015, se encuentra adelantó el proceso de Licitación Pública No. 010-2024, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y/O ALMUERZO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES (IEO) DEL MUNICIPIO DE CHÍA: DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (MEN)". Este proceso de Licitación Pública tiene programado ser adjudicado el 27 de diciembre de 2024, teniendo como fin suplir el objeto contractual por los años 2025, 2026 y parte del 2027 conforme al Acuerdo de Vigencias futuras aprobados por el Concejo Municipal hasta completar 475 días calendario escolar.

Que dicho lo anterior, el municipio de Chía debe garantizar un constante seguimiento, monitoreo y control, al programa de alimentación escolar, siendo indispensable verificar y controlar la entrega de complementos alimentarios a los titulares de derecho beneficiarios del municipio. Es decir, que es necesario vigilar la adecuada ejecución del objeto contractual del contrato resultante de la licitación pública LP-010-2024, de acuerdo con lo previsto en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 que señala que:

“(…) ***Supervisión e interventoría contractual.*** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

PARÁGRAFO 1. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

PARÁGRAFO 2. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. (…)”

De conformidad con la cita normativa anterior, en atención a la naturaleza de la prestación, a la extensión de tiempo del plazo contractual, al igual que los recursos destinados para el desarrollo y ejecución del programa de alimentación escolar, la entidad considera de vital importancia, que el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato de suministro de alimentación sea vigilado por medio de una interventoría integral que desarrolle la vigilancia efectiva sobre las prestaciones que se desprenden de dicho contrato de suministro.

Que para dar cumplimento lo anterior, el Concejo Municipal de Chía mediante Acuerdo No. 228 del 2024 autorizó al Alcalde del Municipio de Chía, Cundinamarca para comprometer vigencias futuras excepcionales de los años 2025, 2026 y 2027, conforme a lo establecido en el artículo 1º de la Ley 1483 de 2011, con destino a la contratación y ejecución de varios proyectos, entre estos los

EAM**

contemplados en el artículo 2º del referido acuerdo municipal a destinarse de la siguiente manera:

Dependencia	Proyecto (BPIM / Tipo de gasto	Tipo Vigencia Futura	Fuente Financiación	Vigencia Futura 2025	Vigencia Futura 2026	Vigencia Futura 2027	Total Vigencias Futuras
EDUCACIÓN	Mejoramiento de la calidad y de la gestión institucional educativa en el municipio de Chía Meta 169	Excepcional	Transferencias Nación / SGP / Libre Asignación/ / Dest Especifica/ / Recursos de Capital	25.990.000.000	29.368.700.000	19.320.000.000	74.678.700.000

Que el cupo aprobado de las vigencias futuras excepcionales corresponde al valor de **SETENTA Y CUATRO MIL MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. ($ 74.678.700.000),** de los cuales **SESENTA Y CUATRO MIL MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES M/CTE ($64.938.000.000)** se encuentran destinados y presupuestados para el proceso de **Licitación Pública LP-010-2024** y el contrato que de él se derive correspondiente al **SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y/O TIPO ALMUERZO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES (IEO) DEL MUNICIPIO DE CHÍA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN**, de lo anterior, se tiene entonces que el presupuesto disponible para cubrir el costo inicial de la interventoría asciende a la suma de **NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.740.700.000**)

Acorde con lo expuesto y que el municipio no cuenta con el personal suficiente y especializado para realizar el respectivo control, verificación y seguimiento, se hace necesario suscribir un contrato de Interventoría resultado del procedimiento de selección de un concurso de Méritos Abierto tendiente a realizar la interventoría integral (técnica, administrativa financiera, contable y jurídica) al programa de alimentación escolar a través del cual se brinda un complemento alimentario a niños, niñas y adolescentes registrados en el sistema integrado de matrícula SIMAT del Municipio de Chía; mediante la cual se verifique el cumplimiento de los lineamientos técnico financieros y estándares del Programa de Alimentación Escolar establecidos bajo la Resolución No. 00335 del 2021, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, «Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Que el presente proceso contractual se encuentra encaminado al cumplimiento de la meta referida. Así mismo, se logró constatar que el presente contrato, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia del año 2022.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta

LÍNEA ESTRATÉGICA:	FORMACIÓN PARA EL FUTURO
SECTOR:	22. EDUCACIÓN
PROGRAMA:	2201. CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA
META PRODUCTO:	169. MANTENER EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL 100% DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES.
PROYECTO:	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE CHIA
AVANCE PROGRAMADO:	100
AVANCE EJECUTADO:	0

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA) AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y/O

EAA**

ALMUERZO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES (IEO) DEL MUNICIPIO DE CHÍA: DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (MEN).

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El bien(es) (obra o servicio, según corresponda) está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

801011600: GERENCIA DE PROYECTOS
80101700: GERENCIA INDUSTRIAL.
81141600: MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS.
81141500: CONTROL DE CALIDAD
85151500: TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS.
81141700: PLANEACIÓN Y CONTROL DE PRODUCCIÓN
85151700: PLANEACIÓN Y AYUDA DE POLÍTICA DE ALIMENTOS
93151500: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compra y contratación pública. En consecuencia, la entidad estatal no puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación

Los oferentes pueden estar clasificados en uno o en todos estos códigos y hasta el 3 nivel.

2.3 ESPECIFICACIONES:

Realizar interventoría integral (técnica, administrativa financiera, contable y jurídica) al contrato de suministro de alimentación escolar, verificando las condiciones de entrega del servicio de alimentación escolar contratado para tal fin por la Entidad en el municipio de Chía, con base en los lineamientos técnico administrativos y estándares del Programa de Alimentación Escolar y las directrices y parámetros establecidos por la Secretaría de Educación del municipio, sobre la base de los aspectos relacionados en el siguiente cuadro:

No. Operadores	Sedes	Bodegas
1	22 (sujeto a modificaciones por infraestructura)	1

Dentro de lo establecido en la Resolución No. 00335 de 2021 las modalidades de alimentación que la Entidad Territorial maneja corresponden Modalidad preparada en sitio, modalidad industrializada, y para los años venideros se tiene contemplado progresivamente de incluir la modalidad comida caliente transportada en algunas de las sedes educativas.

Realizar control, seguimiento y manejo técnico y operativo al contrato suscrito con el operador del Programa en las modalidades definidas con destino a estudiantes matriculados en los Instituciones Educativas Públicas del municipio, asegurando su correcta ejecución y cumplimiento, dentro de los términos establecidos en la Resolución No. 00335 de 2021 emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar –, Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, estándares del programa de alimentación escolar PAE, pliegos del proceso de selección definido por la entidad para la contratación del servicio, propuesta presentada por el operador y contrato resultante del proceso, a saber:

- Pliegos de condiciones del proceso, dando prioridad a las obligaciones establecidas en los mismos.
- Propuestas.
- Contratos o convenios a cargo de la(s) empresas que atenderán el suministro.
- Normatividad financiera y legal vigente.
- Decreto No. 3075 de 1997 y Resolución No. 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social o normas que los modifiquen.
- Normatividad vigente relacionada con el seguimiento a establecimientos de alimentos, parámetros microbiológicos en alimentos, rotulado, transporte, etc.
- Decreto 1852 de 2015 del Ministerio de Educación.
- Resolución No. 0335 de 2021, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Realizar verificaciones bajo los siguientes parámetros:

- Bodegas de alimentos o Centro de acopio.
- Sedes de instituciones educativas del municipio.
- Seguimiento a Ruta.

De cada una de estas visitas, el profesional de campo dejará acta en la cual se relacionen los aspectos a ajustar en cada uno de los procesos evaluados, solicitando planes de mejora y realizando el seguimiento hasta el cierre de los hallazgos evidenciados. De las actividades realizadas se presentará informe mensual en medio físico y magnético.

El Municipio requiere que el Interventor realice el seguimiento y control de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos y de gestión social al convenio que celebre la Administración Municipal para la implementación del Programa de Alimentación Escolar-PAE.

Por lo anterior, debe realizar actividades y estrategias de evaluación, las cuales se fundamentan en la observación periódica y sistemática del desarrollo del Programa. Actividad acompañada por la recolección y análisis de la información, que identifique el cumplimiento de los Lineamientos Técnico-Administrativos y Estándares del Programa establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

2.3.1 Descripción del programa de alimentación escolar:

2.3.1.1 Alcance del Servicio y Especificaciones Técnicas.

El servicio de alimentación comprende la ejecución de las actividades descritas en los Lineamientos Técnico Administrativos del PAE. Aplicables al tipo de complemento alimentario a contratar para la prestación del servicio que en nuestro caso es según tiempo de consumo: complemento alimentario jornada de la mañana, tarde y almuerzo; según tipo de preparación: preparada en sitio y en casos de contingencia o emergencia previamente probados se autorizara la ración industrializada lista.

Las particularidades de la prestación del servicio y especificaciones técnicas se encuentran detalladas a continuación:

La interventoría técnica, administrativa financiera, contable y jurídica se hará de manera presencial a través del personal asignado por el interventor. En esta, se debe ofrecer además de la aplicación de todos los recursos y sistemas utilizados para la ejecución del tipo de proyectos inicialmente citados.

La ejecución de las actividades y/o bienes se llevará acabo contando con el presupuesto y los precios unitarios aprobados por la entidad, pero sobre todo se desarrollará dentro de un espíritu de colaboración constante entre el Contratante, los Subcontratistas, Proyectistas y el personal profesional, técnico, administrativo, financieros y asesores para el control del presupuesto y de la programación del proyecto.

La interventoría se debe desarrollar utilizando los métodos planteados en los procedimientos administrativos implementados en un plan de trabajo, obviamente ajustado a los requerimientos contractuales y a los establecidos por el Municipio.

2.3.2. Composición documental del contrato

a. El Interventor deberá allegar oportunamente los registros y documentos al Municipio, con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente.
b. Para efectos de uniformidad en el archivo, los Supervisores deberán remitir la totalidad de los informes y documentos elaborados por la Interventoría a la carpeta del contrato de Interventoría, salvo que, por particularidades del proyecto, se adopten otras disposiciones, las cuales deberán consultarse con la instancia pertinente.
c. En los casos en que los informes de interventoría requieran aclaraciones, complementaciones o similares, el Supervisor deberá devolver dicho informe como anexo en una comunicación en la cual acuse recibo del informe respectivo y liste las observaciones que el Interventor deberá atender en el plazo establecido para tal fin.
d. Una vez recibida la totalidad de los ajustes requeridos, el Supervisor efectuará la transferencia documental del dicho informe y procederá con el pago de la cuenta respectiva.
e. Los expedientes por contrato deberán estar conformados así:

2.3.2.1 Expediente Jurídico - Administrativo

Contendrá los siguientes documentos:

- Estudios y documentos previos (operador).
- Pliego de condiciones invitación a presentar oferta. (operador).

- Documentos y anexos generados durante el proceso de contratación. (operador).
- Disponibilidad y reserva presupuestal. (operador).
- Fichas técnicas de los alimentos. (operador).
- Contrato y adiciones (operador).
- Seguimiento Pólizas de garantía (operador).
- Acta de Iniciación del contrato (operador).
- Acta de anticipo (si aplica)
- Acta de pago mensual.
- Acta de recibos parciales.
- Acta de fijación de precios no previstos.
- Acta de reajuste de precios. (Si se Aplica)
- Acta de modificación.
- Acta de adición y/o prórroga.
- Acta de suspensión.
- Acta de reiniciación.
- Acta de cambio interventoría.
- Acta de terminación del contrato.
- Acta de recibo final de contrato.
- Acta de liquidación del contrato.
- Correspondencia enviada y recibida

2.3.2.2 Expediente Técnico

Contendrá copia de todos aquellos documentos derivados del proceso de seguimiento como son:

- Especificaciones técnicas iniciales
- Actas de seguimiento y demás documentos necesarios para supervisar el desarrollo de los diferentes contratos
- Acta de cambio de especificaciones.
- Informe mensuales y bimensuales de interventoría
- Cuadro resumen de pruebas de laboratorios.
- Cuadro de reajuste de precios. (Si Aplica)
- Acta de seguimiento ambiental.
- Formulario de requerimientos ambientales Preliminares o de Chequeo.

2.3.2.3 Expediente Financiero

Contendrá copia de todos aquellos documentos derivados del proceso de cuentas tramitadas en desarrollo del contrato, esta Carpeta debe constituir los siguientes documentos:

- Acta de anticipo del contrato.
- Plan de inversión del anticipo.
- Ejecución del Anticipo avalado por la interventoría.
- Acta de pago mensual.
- Acta de recibos parciales.
- Acta de recibo final de contrato.
- Acta de liquidación del contrato.
- Extractos Bancarios.
- Certificaciones de apertura, cierre y rendimientos financieros.
- Comprobante de pago de rendimientos financieros.

2.3.3 Informes o productos.
Dentro de los informes y productos que debe entregar el interventor están los siguientes:

a. Resumen Ejecutivo Mensual
Debe contener de manera concisa y precisa la información que permita conocer suficientemente el estado y avance del proyecto. En este informe ejecutivo se debe incluir:

- El estado y avance físico del proyecto: especificando las cantidades presupuestadas, ejecutadas, modificadas y los atrasos con respecto a la programación aprobada.
- Estado y avance presupuestal del contrato.

- Reporte consolidado del nivel de calidad de las actividades ejecutadas.
- Recomendaciones y conclusiones.
- En los aspectos anteriores debe especificarse y estudiarse los puntos críticos o relevantes para el desarrollo adecuado del proyecto.

b. Informe Básico Bimestral.

Debe contener de manera concisa y precisa la información que permita conocer suficientemente el estado y avance del proyecto. En este informe se debe incluir:

- Datos generales
- Pago de aportes al SGSSS y parafiscales.
- Información relacionada con la atención a reclamos sobre la ejecución del contrato
- Reporte de reclamos del mes
- Seguimiento a quejas y reclamos generados en la ejecución del contrato solo operador
- Verificación de la totalidad de obligaciones del operador
- Entidades contratistas
- Resultado de visitas a bodega de almacenamiento
- Bajas de productos
- Información relacionada con la gestión de resultados
- Situaciones de reporte inmediato generados en el mes responsabilidad del operador
- Información relacionada con pruebas microbiológicas
- Componente financiero y legal
- Síntesis de la entidad de seguimiento y control frente al cumplimiento del operador
- Concepto de la entidad de seguimiento y acompañamiento frente al cumplimiento contractual del operador
- Entrega de documentos, soportes de visitas y archivos planos
- Adjuntar a los informes, registros fotográficos de visitas en formato jpg.
- Todos los informes y productos entregados deberán presentarse impresos en original y copias (una para la carpeta del Contrato de Interventoría, y otro para la Secretaría de Educación Municipal).

c. Informe final

Una vez terminado el proyecto o programa, la interventoría debe elaborar un informe que haga memoria descriptiva del proyecto. Este informe final deberá contener los siguientes capítulos

Capítulo I.: Antecedentes y descripción general del contrato.

Capítulo II.: Licencias y /o permisos requeridos para el desarrollo del contrato, así como paz y salvos con las diferentes empresas de servicio público o con las entidades requeridas para la aprobación final del contrato.

Capítulo III.: Cantidades ejecutadas, discriminando las mayores cantidades ejecutadas y adicionales. relación, actividades realizadas, relación de objetivos ejecutados y no ejecutados.

Capítulo IV.: Control de calidad. En este capítulo se deben anexar los formatos relacionados con el cumplimiento de especificaciones técnicas, control equipos de medición, resultados de ensayos de laboratorio, etc.

Capítulo V.: Aspectos logísticos: personal del contratista, equipo utilizado por el contratista, cumplimiento de seguridad industrial y salud ocupacional.

Capítulo VI.: Cumplimiento de aspectos ambientales y sociales requeridos en el desarrollo del contrato.

Capítulo VII: Aspectos financieros y legales del contrato- balance financiero y facturación del contrato. Modificaciones realizadas al contrato.

Capítulo VIII: Contrato de interventoría. En este capítulo se deben presentar generalidades, facturación, recursos del interventor, control de calidad.

Capítulo IX. Documentos anexos, deben ser:

Presupuesto general del contrato.

- Actas suscritas (acta de iniciación, suspensión, reiniciación, terminación, entrega y recibo final).
- Registros fotográficos y/o fílmicos en ejecución y finales tanto de lo ejecutado como de lo no ejecutado.

- Todos los demás documentos que se consideren pertinentes por parte del contratante.
- Todos los informes y productos entregados deberán presentarse impresos en original y dos copias (una para el (os) contratista (s), una para la Supervisión de los contratos, Dicho informe deberá estar respaldado en medio magnético).

Verificación de cumplimiento de requisitos de fase de alistamiento de operación:

Necesidad de recurso Humano: Verificar el cumplimiento de los requisitos definidos en la Resolución No. 00335 de 2021 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender para el coordinador operativo y personal manipulador (Perfil, formación, cantidad de manipuladores según cobertura de titulares de derecho) y documentación exigida en el documento contractual y normatividad vigente.

Adecuación y documentación de las Bodegas: Disponibilidad en la Bodega de almacenamiento de materias primas ofertadas, verificando que cuenten con Concepto higiénico sanitario favorable y verificación documental de los siguientes requisitos:

- Relación de equipos y utensilios a utilizar en la operación en Bodega.
- Plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de Bodega y comedores escolares.
- Plan de saneamiento básico que contemple la totalidad de los programas.
- Plan de capacitación de talento humano.
- Plan de rutas que incluya periodicidad y días de entrega de víveres, elementos de aseo y gas a cada comedor.
- Conformación del tipo de complemento a suministrar.

Seguimiento y verificación en fase de operación del programa:

Seguimiento al cumplimiento del operador durante la fase de operación, tanto en Bodega como en sedes a los aspectos definidos por la Resolución No. 00335 de 2021 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, y estándares de condiciones mínimas de la prestación del programa de alimentación escolar, entre los cuales se destacan:

Condiciones higiénico-sanitarias (bodega de almacenamiento o centro de acopio y sedes):

Verificar el cumplimiento de los aspectos establecidos en el documento contractual, así como la normatividad vigente para alimentos (Resolución 2674 de 2013 y demás normatividad aplicable para:

- Edificaciones e instalaciones y equipos.
- Condiciones de Saneamiento
- Personal Manipulador
- Aseguramiento de la Calidad
- Seguridad Industrial

Seguimiento a despacho.

En Bodega y acorde al cronograma de despacho a sedes utilizado por el operador, se evaluarán los siguientes aspectos:

- Condiciones de los vehículos
- Personal transportador
- Condiciones de materias primas
- Condiciones de entrega de implementos de aseo

Seguimiento a Rutas.

Se realizará seguimiento a las condiciones de transporte de las materias primas desde la Bodega de almacenamiento a las diferentes sedes, las cuales deben cumplir con lo estipulado en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte.

El interventor acompañará el desplazamiento de las rutas desde Bodega verificando las condiciones de entrega en todas las sedes de la ruta seleccionada. Se evaluarán los siguientes aspectos:

- Condiciones de los vehículos
- Personal transportador
- Condiciones de transporte y entrega materias primas
- Condiciones de entrega de implementos de aseo

Evaluación Componente Nutricional en Sedes

Estas verificaciones se realizarán en sedes y comprenden los siguientes aspectos:

- Minuta Patrón
- Evaluación de características organolépticas
- Verificación de los componentes del tipo de complemento a suministrar, definido por la Entidad Territorial.
- Cantidad de materia prima

Evaluación de las condiciones específicas Contractuales

Las condiciones específicas contractuales hacen referencia a condiciones técnicas que no hacen parte de la normatividad vigente, pero si son exigidos desde la Resolución No. 00335 de 2021 o el contrato de prestación de servicios. Dentro de este componente se evaluarán los siguientes aspectos:

- Especificaciones técnicas
- Salud ocupacional
- Gestión social

Verificación y manejo de protocolos de bioseguridad

- Verificación del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad manejados por parte del operador del Programa de Alimentación Escolar, conforme a lo establecido en las normas aplicables vigentes.

ACTIVIDADES DE LA INTERVENTORÍA

DE CARÁCTER TÉCNICO

1. Verificar la calidad de los alimentos. Estos deberán ser entregados con buena presentación, higiene y en las cantidades, atendiendo a lo establecido en la minuta aprobados por la Entidad Territorial en sintonía con la Resolución No. 0035 de 2021 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar -Alimentos para Aprender y normatividad que regula la materia.
2. Verificar el cumplimiento de la minuta patrón.
3. Verificar la entrega oportuna y en las cantidades definidas para cada establecimiento educativo en los grupos etarios definidos por la Resolución No. 0335 de 2021.
4. Implementar mecanismos de seguimiento y control para la seguridad y cumplimiento del Programa de Alimentación Escolar PAE en el Municipio.
5. Organizar visitas al sitio donde se ejecutará el Contrato, con el objeto de verificar las condiciones administrativas contractuales.
6. Verificar el cumplimiento de buenas prácticas de manufactura (BPM), desde el recibo en centro de acopio o bodega principal hasta la entrega al beneficiario final (titulares de derecho).
7. Verificar el cumplimiento de buenas prácticas en el manejo y administración del programa de alimentación en cada establecimiento educativo, incorporando el personal ofrecido y control del cumplimiento de las obligaciones del programa.
8. Entrega de informes periódicos en donde se evalúe el estado del Programa de Alimentación Escolar - PAE, teniendo como base los formatos de seguimiento a la operación establecidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.
9. Realizar visitas de verificación y cumplimiento de la cantidad y calidad de los alimentos, higiene y condiciones de almacenamiento.
10. Efectuar visitas, para verificar que tanto los procesos de ensamble de alimentos, preparación, transporte y servido (si se requiere) cumplan con las buenas prácticas de manufactura (BPM), condiciones de bioseguridad, higiénicas sanitarias y manejo de alimentos establecidos en el Decreto 3075 de 1997 y en la Resolución No. 2674 del 2013 y aquellas normas sobre la materia que se encuentren vigentes.
11. Garantizar que los profesionales a su cargo que realizaran las visitas de campo en el marco de la interventoría cumplan con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambientales.
12. Revisar la documentación que aplique para personal manipulador de alimentos a cargo del operador, así como la asistencia y aprobación del curso básico de manipulación de alimentos.
13. Seguimiento sobre el uso de los bienes de la institución en el comedor y menajes entregados por inventario al operador.
14. Efectuar registro fotográfico y/o de video de los hallazgos en cada una de las visitas, las que se detalle fecha, hora, etc.
15. Verificar que el operador cuente con los conceptos sanitarios favorables de la bodega y vehículos utilizados para el desarrollo del objeto del contrato objeto de interventoría
16. Exigir al operador el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas vigentes y demás documentos requeridos para

el desarrollo del contrato.

17. Contribuir a la solución efectiva de las novedades, quejas y reclamos reportadas por la comunidad educativa que de manera directa o indirecta está vinculada con el desarrollo operativo del programa de alimentación escolar de la Secretaría de Educación de Chía, en el alcance de la interventoría.
18. Realizar control de las entregas del tipo de complemento a suministrar a los titulares de derecho.
19. Realizar seguimiento, consolidación y calidad del dato al programa de prevención y control de enfermedades,
20. Elaborar guías, lineamientos y políticas para la prevención y atención de enfermedades de ETAS entre otras conexas

DE CARÁCTER FINANCIERO:

1. Verificar que el operador invierta los recursos asignados por el Municipio, de conformidad con el presupuesto y estudio de costos, propuesta y demás anexos vinculantes del contrato resultante del proceso licitatorio, cuyo contrato es objeto de intervención, en las cantidades y calidades exigidas.
2. Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato del operador.
3. Revisar los soportes financieros (objetos sociales, actividades económicas e integridad del documento) entregados por el operador con el fin de determinar el grado de ejecución financiera del mismo en los informes de verificación presentados por el interventor a la Entidad.
4. Elaborar informe de certificación y acta del cumplimiento mensual de las obligaciones contractuales, detallando las cantidades a certificar y el estado presupuestal del contrato a intervenir.
5. Verificar el contenido de los informes presentados por el operador.
6. Aplicar los descuentos y no pagos en cada uno de los procesos de certificación de pago mensual, según los hallazgos evidenciados en dicho periodo.
7. Las demás obligaciones que se requieran para la adecuada ejecución del objeto de este contrato, dentro de las obligaciones establecidas en la ley en particular las de la ley 1474 de 2011 y los lineamientos del MEN.
8. Ejercer las funciones de Seguimiento al Contrato que ejecuta el programa PAE.

DE CARÁCTER JURIDICO

1. Realizar seguimiento transversal a las obligaciones del contratista y apoyar en la construcción de comunicados a que haya lugar cuando se presenten no conformidades.
2. Recomendar a la entidad que se adelante el trámite sancionatorio pactado contractualmente, de conformidad con la normatividad vigente, cuando a ello hubiere lugar.
3. Realizar revisión de las no conformidades que se evidencien en cada componente y adelantar las acciones a que haya lugar.
4. Revisar los documentos que justifiquen la necesidad de modificar, adicionar, prorrogar, suspender, reiniciar, etc., el contrato objeto de seguimiento, en los casos que se requiera y sea procedente contractual o legalmente.
5. Proyectar las actas de inicio, liquidación, suspensión, reinicio y demás requeridas por la Entidad, en los casos que sea procedente.
6. Tener conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del programa.
7. Verificar que el personal vinculado por contrato de trabajo del operador este afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social vigentes.

- **Talento Humano Requerido**

El Interventor deberá contar con el recurso humano requerido para ejecutar en su totalidad las labores de vigilancia y control en la ejecución del contrato, en el momento en que la administración municipal observe por parte del recurso humano malos manejos, incumplimiento en las actividades que deben desarrollar, afectación a la moralidad pública, entre otros aspectos, podrá solicitar el cambio del personal. La interventoría deberá contar con el recurso humano necesario y con perfil profesional requerido, durante todo el tiempo de ejecución del contrato, Contando como mínimo con lo siguiente:

CARGO	**CANTIDAD**	**REQUISITOS HABILITANTES**		**EXPERIENCIA ESPECIFICA**
		PERFIL PROFESIONAL	**EXPERIENCIA PROFESIONAL/TECNÓLOGO**	
Director de interventoría	1	Profesional con Pregrado en ingeniería agroindustrial o economista con posgrados en modalidad especialización en Gerencia de proyectos, o Gerencia de empresas, o finanzas	No menor de veinte (20) años de experiencia profesional	Acreditar en dos (2) certificaciones, haber ejecutados actividades u ocupados cargos del nivel directivo en proyectos o contratos de programas de alimentación escolar PAE. cuya sumatoria sea igual o superior a treinta y cinco (35) meses

Coordinador Técnico de interventoría (Directivo)	1	Profesional con Pregrado en Ingeniería de alimentos con posgrados en modalidad especialización en Gerencia de empresas de alimentos o gerencia alimentaria	No menor de veinte (20) años de experiencia profesional	Acreditar en cinco (5) certificaciones, haber ejecutados actividades de coordinación técnica en proyectos o contratos de programas de alimentación escolar PAE. cuya sumatoria sea igual o superior a treinta y cinco (35) meses
Interventor líder de control de calidad (Directivo)	1	Pregrado en Microbiología Industrial y/o ingeniera de producción agroindustrial	No menor de diez (10) años de experiencia profesional	Acreditar en dos (2) certificaciones, haber ejecutados actividades de coordinación técnica en proyectos o contratos de programas de alimentación escolar PAE. cuya sumatoria sea igual o superior a veinte cuatro (24) meses
Coordinador e Interventor Jurídico (Directivo)	1	Profesional con Pregrado en derecho con posgrados en modalidad especialización en contratación estatal y/o Garantía de la Calidad o auditoria en salud	No menor de diez (10) años de experiencia profesional	Acreditar en dos (2) certificaciones, haber ejecutados actividades u ocupados cargos interventor jurídico o legal en proyectos o contratos de programas de alimentación escolar PAE, cuya sumatoria sea igual o superior a veinticuatro (24) meses
Líder e Interventor contable y financiero (Directivo)	1	Profesional con Pregrado en contaduría pública con posgrado modalidad especialización en Revisoría fiscal	No menor de quince (15) años de experiencia profesional	Acreditar en mínimo una (1) certificación, en máximo dos (2) certificaciones donde demuestre haber ejecutados actividades u ocupados cargos interventor contable o financiero en proyectos o contratos de programas de alimentación escolar PAE, cuya sumatoria sea igual o superior a veinticuatro (24) meses
Interventor sistematización y análisis epidemiológico	1	Profesional con Pregrado en ingeniería de sistema con posgrado en modalidad especialización en Epidemiología	No menor de cinco (5) años de experiencia profesional	Acreditar en máximo dos (2) certificaciones, en donde demuestre haber ejecutado actividades como ingeniero de sistemas en proyectos o contratos de programas de alimentación escolar PAE, cuya sumatoria sea igual o superior a doce (12) meses
Interventores de campo	7	Tecnólogos de alimentos o control calidad de alimentos o Agroindustrial, o Gestión Documental o SST.	No menor de tres (3) años	Acreditar en máximo dos (2) certificaciones, haber ejecutados actividades como agentes o interventor de campo, o en contratos o programas de alimentación escolar PAE, cuya sumatoria sea igual o superior a doce (12) meses
Auxiliar administrativo	1	Técnico en secretariado, o en gestión administrativa o gestión documental	No menor de seis (06) meses	Acreditar en una (01) certificación haber ejecutado actividades como secretario, o auxiliar administrativo, mínimo tres (03) meses
Auxiliar administrativo (mensajero)	1	Bachiller	No menor de seis (06) meses	Acreditar en una (01) certificación haber ejecutado actividades como mensajero

2.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.

NO APLICA

2.5 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

NO APLICA

2.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.6.1.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS*:*

1. Tramitar las garantías exigidas por el municipio y cargarlas debidamente a través de la plataforma SECOP II para su revisión y posterior aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica.
2. Suscribir de forma conjunta con el supervisor designado el acta de inicio del contrato.

CARÁCTER TÉCNICO

3. Verificar la calidad de los alimentos. Estos deberán ser entregados con buena presentación, higiene y en las cantidades, atendiendo a lo establecido en la minuta aprobados por la Entidad Territorial en sintonía con la Resolución No. 0035 de 2021 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar -Alimentos para Aprender y normatividad que regula la materia.
4. Verificar el cumplimiento de la minuta patrón.
5. Verificar la entrega oportuna y en las cantidades definidas para cada establecimiento educativo en los grupos etarios definidos por la Resolución No. 0335 de 2021.
6. Implementar mecanismos de seguimiento y control para la seguridad y cumplimiento del Programa de Alimentación Escolar PAE en el Municipio.
7. Organizar visitas al sitio donde se ejecutará el Contrato, con el objeto de verificar las condiciones administrativas contractuales.
8. Verificar el cumplimiento de buenas prácticas de manufactura (BPM), desde el recibo en centro de acopio o bodega principal hasta la entrega al beneficiario final (titulares de derecho).
9. Verificar el cumplimiento de buenas prácticas en el manejo y administración del programa de alimentación en cada establecimiento educativo, incorporando el personal ofrecido y control del cumplimiento de las obligaciones del programa.
10. Entrega de informes periódicos en donde se evalúe el estado del Programa de Alimentación Escolar - PAE, teniendo como base los formatos de seguimiento a la operación establecidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.
11. Realizar visitas de verificación y cumplimiento de la cantidad y calidad de los alimentos, higiene y condiciones de almacenamiento.
12. Efectuar visitas, para verificar que tanto los procesos de ensamble de alimentos, preparación, transporte y servido (si se requiere) cumplan con las buenas prácticas de manufactura (BPM), condiciones de bioseguridad, higiénicas sanitarias y manejo de alimentos establecidos en el Decreto 3075 de 1997 y en la Resolución No. 2674 del 2013 y aquellas normas sobre la materia que se encuentren vigentes.
13. Garantizar que los profesionales a su cargo que realizaran las visitas de campo en el marco de la interventoría cumplan con las normas de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
14. Revisar la documentación que aplique para personal manipulador de alimentos a cargo del operador, así como la asistencia y aprobación del curso básico de manipulación de alimentos.
15. Seguimiento sobre el uso de los bienes de la institución en el comedor y menajes entregados por inventario al operador.
16. Efectuar registro fotográfico y/o de video de los hallazgos en cada una de las visitas, las que se detalle fecha, hora, etc.
17. Verificar que el operador cuente con los conceptos sanitarios favorables de la bodega y vehículos utilizados para el desarrollo del objeto del contrato objeto de interventoría
18. Exigir al operador el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato.
19. Contribuir a la solución efectiva de las novedades, quejas y reclamos reportadas por la comunidad educativa que de manera directa o indirecta está vinculada con el desarrollo operativo del programa de alimentación escolar de la Secretaría de Educación de Chía, en el alcance de la interventoría.
20. Realizar control de las entregas del tipo de complemento a suministrar a los titulares de derecho.
21. Realizar seguimiento, consolidación y calidad del dato al programa de prevención y control de enfermedades,
22. Elaborar guías, lineamientos y políticas para la prevención y atención de enfermedades de ETAS entre otras conexas

CARÁCTER FINANCIERO:

23. Verificar que el operador invierta los recursos asignados por el Municipio, de conformidad con el presupuesto y estudio de costos, propuesta y demás anexos vinculantes del contrato resultante del proceso licitatorio, cuyo contrato es objeto de intervención, en las cantidades y calidades exigidas.
24. Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del Contrato del operador.

25. Revisar los soportes financieros (objetos sociales, actividades económicas e integridad del documento) entregados por el operador con el fin de determinar el grado de ejecución financiera del mismo en los informes de verificación presentados por el interventor a la Entidad.
26. Elaborar informe de certificación y acta del cumplimiento mensual de las obligaciones contractuales, detallando las cantidades a certificar y el estado presupuestal del contrato a intervenir.
27. Verificar el contenido de los informes presentados por el operador.
28. Aplicar los descuentos y no pagos en cada uno de los procesos de certificación de pago mensual, según los hallazgos evidenciados en dicho periodo.
29. Las demás obligaciones que se requieran para la adecuada ejecución del objeto de este contrato, dentro de las obligaciones establecidas en la ley en particular las de la ley 1474 de 2011 y los lineamientos del MEN.
30. Ejercer las funciones de Seguimiento al Contrato que ejecuta el programa PAE.

CARÁCTER JURIDICO

31. Realizar seguimiento transversal a las obligaciones del contratista y apoyar en la construcción de comunicados a que haya lugar cuando se presenten no conformidades.
32. Recomendar a la entidad que se adelante el trámite sancionatorio pactado contractualmente, de conformidad con la normatividad vigente, cuando a ello hubiere lugar.
33. Realizar revisión de las no conformidades que se evidencien en cada componente y adelantar las acciones a que haya lugar.
34. Revisar los documentos que justifiquen la necesidad de modificar, adicionar, prorrogar, suspender, reiniciar, etc., el contrato objeto de seguimiento, en los casos que se requiera y sea procedente contractual o legalmente.
35. Proyectar las actas de inicio, liquidación, suspensión, reinicio y demás requeridas por la Entidad, en los casos que sea procedente.
36. Tener conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del programa.
37. Verificar que el personal vinculado por contrato de trabajo del operador este afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social vigentes.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a y/o interventor del mismo, cuando corresponda.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
7. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
11. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
12. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
13. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
14. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 2353 de 2015 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato

15. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. 1.Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
7. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato

2.7 TIPO DE CONTRATO: INTERVENTORÍA

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE CHÍA.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato, será de TREINTA (30) MESES contados a partir de la APROBACIÓN del acta de iniciación del entre el contratista y el supervisor, en la plataforma SECOP II, previa la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías

475 días de calendario escolar – Ejecución programa de alimentación escolar PAE.

178 días para el año 2025 según resolución 4242 de 2024 Municipio de Chía
185 días para el año 2026 – Proyectados
112 días para el año 2027 – Proyectados

- **Calendario escolar 2025:** Fecha de inicio de clases el día 20 de enero y la culminación del año lectivo escolar es el 30 de noviembre de 2025 según resolución 4242 del 28 de octubre de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2025…" un total de 178 días según calendario escolar, la interventoría requiere iniciar desde la etapa de preparación y/o alistamiento del operador al que se adjudique la licitación LP-010-2024 y hasta dos semanas después de la fecha de terminación por trámites administrativos.

En este orden de ideas, la interventoría iniciaría el día 07 de enero de 2025 con una vigencia continua hasta el día 12 de diciembre de 2025, esto nos daría como resultado 11 meses y 5 días para la vigencia del año 2025.

- **Calendario escolar 2026 – Proyectado:** Se toma una proyección para la ejecución y por lo tanto se estima que son 185 días de ejecución del calendario académico escolar, tentativamente iniciando el día 19 de enero de 2026 y hasta el día 30 de noviembre de 2026, la interventoría requiere iniciar desde la etapa de preparación y/o alistamiento del operador que gane o a quien se adjudique la licitación LP-010-2024 y hasta dos semanas después de la fecha de terminación por trámites administrativos.

De acuerdo con lo anterior, la interventoría iniciaría nuevamente el contrato el día 05 de enero de 2026 e irían con una atención continua de la vigencia del calendario escolar hasta el día 14 de diciembre de 2026, esto nos da como resultado un total de 11 meses, 1 semana y 2 día.

- **Calendario escolar 2027 – Proyectado:** Se toma una proyección para la ejecución y por lo tanto se estima que son 112 días de ejecución del calendario académico escolar, tentativamente iniciando el día 18 de enero de 2027 y hasta el día 19 de julio de 2027, la interventoría requiere iniciar desde la etapa de preparación y/o alistamiento del operador que gane o a quien se adjudique la licitación LP-010-2024 y hasta dos semanas después de la fecha de terminación por trámites administrativos

De acuerdo con lo anterior, la interventoría iniciaría nuevamente el contrato el día 5 de enero de 2027 e irían con una atención continua de la vigencia del calendario escolar hasta el día 20 de agosto de 2027, esto nos da como resultado un total de 7 meses, 2 semanas y 1 días, vale la pena mencionar que este sería el supuesto fin del contrato de acuerdo con lo establecido para la licitación pública LP-010-2024.

En resumen, la interventoría se establecería así:

Año 2025: 11 meses; 0 semanas; 5 días.
Año 2026: 11 meses; 1 semanas; 2 día.
Año 2027: 07 meses; 2 semanas; 1 días.

Total: 30 meses; 0 semanas; días.

2.10 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Secretaria de Educación y/o lo que el ordenador del gasto establezca

2.11 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

3.1.1. JUSTIFICACION: La modalidad de selección del contratista corresponde al concurso de méritos abierto en atención a la naturaleza jurídica del objeto del contrato.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, articulo 32, numeral 2, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 3, modificado por el artículo 219 del decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes, el concurso de méritos es la modalidad prevista para la selección de consultores.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 VALOR DEL CONTRATO: **NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($9.740.557.788)**

4.1.1 JUSTIFICACIÓN: El presupuesto oficial para el presente proceso se obtiene como resultado de la configuración de honorarios para los miembros del equipo de trabajo solicitado, afectados por un factor multiplicador, con un reconocimiento de gastos operativos, logísticos y administrativos requeridos para la prestación del servicio.

Como referencia para el establecimiento de los honorarios se tomó las guías, parámetros y limitaciones que trae el decreto municipal 047 de 2024, al igual que el factor multiplicador que la entidad tiene como referente para sus procesos de consultoría o interventoría.

Los honorarios finales se obtienen de determinar el tiempo estimado requerido y finalmente se revisó la tabla de honorarios actualizada para el 2024, establecida para el municipio, con el fin de establecer el presupuesto oficial del presente proceso, en el cual se requiere el siguiente personal:

OBJETO	**INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y DE SST A LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) EJECUTADO EN EL MUNICIPIO DE CHIA CUNDINAMARCA EN LAS VIGENCIAS 2025, 206 Y 2027**							
PRESUPUESTO DESAGREGADO								
CARGO / OFICIO	**SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL AÑO 2025**	**SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL AÑO 2026**	**SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL AÑO 2027**	**CANT.**	**% DEDICACION**	**TIEMPO DE EJECUCIÓN (meses)**	**VR. TOTAL COSTO PERSONAL**	**COSTO TOTAL PERSONAL * FM**
1. Costos directos de personal								
Director (A) Interventoría (especializado)	$ 8.705.000,00	$ 9.140.250,00	$ 9.597.263,00	1	100%	30	$ 271.726.578,00	$ 624.971.129,40
Coordinador Interventoría Técnica (especializado)	$ 8.200.000,00	$ 8.610.000,00	$ 9.040.500,00	1	100%	30	$ 255.963.000,00	$ 588.714.900,00
Coordinador Area Jurídica	$ 8.200.000,00	$ 8.610.000,00	$ 9.040.500,00	1	100%	30	$ 255.963.000,00	$ 588.714.900,00

EAA**

(especializado)								
Interventor líder de control de calidad (Directivo)	$ 8.200.000,00	$ 8.610.000,00	$ 9.040.500,00	1	100%	30	$ 255.963.000,00	$ 588.714.900,00
Interventor contable	$ 8.200.000,00	$ 8.610.000,00	$ 9.040.500,00	1	100%	30	$ 255.963.000,00	$ 588.714.900,00
Supervisores de Campo	$ 5.300.000,00	$ 5.565.000,00	$ 5.843.250,00	7	100%	30	$ 1.158.076.500,00	$ 2.663.575.950,00
Ing Sistemas (Especializado)	$ 8.200.000,00	$ 8.610.000,00	$ 9.040.500,00	1	100%	30	$ 255.963.000,00	$ 588.714.900,00
Auxiliar Administrativo	$ 3.900.000,00	$ 4.095.000,00	$ 4.299.750,00	1	100%	30	$ 121.738.500,00	$ 279.998.550,00
Auxiliar Administrativo (Mensajeria) Incluye rodamiento	$ 3.900.000,00	$ 4.095.000,00	$ 4.299.750,00	1	100%	30	$ 121.738.500,00	$ 279.998.550,00
SUBTOTAL COSTO DIRECTOS DE PERSONAL	**$ 62.805.000,00**	**$ 65.945.250,00**	**$ 69.242.513,00**				**$ 2.953.095.078,00**	**$ 6.792.118.679,40**
FACTOR MULTIPLICADOR							**2,300**	
TOTAL COSTO DIRECTOS DE PERSONAL							**$ 6.792.118.679,40**	
DESCRIPCIO N	**UNIDAD**			CANT .	**% DE UTILIZACIÓ N**	**TIEMPO DE EJECUCIÓ N (Mes)**	**VR. PARCIAL**	**VR. TOTAL VIGENCIA 2024**
3. Costos Indirectos								
Transporte y arrendamiento s. (visitas de Campo) 2 vehículos con conductor, incluye gastos de rodamiento, combustible, seguros, equipamientos , costos logísticos, operativos y administrativo s	Mes			1	100%	30	$ 24.000.000,00	$ 720.000.000,00
Paquete de muestreo microbiológico	Número			8	100%	30	$ 2.542.600,00	$ 610.224.000,00
Capacitación de personal (1 anual)	Número			1	100%	3	$ 21.000.000,00	$ 63.000.000,00
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS								**$ 1.393.224.000**
SUBTOTAL COSTOS BÁSICOS								$ 8.185.342.679
SUBTOTAL								**$ 8.185.342.679**
						IVA	19%	$ 1.555.215.109
TOTAL COSTO INTERVENTORÍA								**$ 9.740.557.788**

Nota 1: Para cada vigencia fiscal se contempló un incremento del %5 en lo que corresponde a honorarios.

Nota 2: En caso de que los cosos laborales se incrementen en una cuantía superior a la proyección realizada, se adoptaran las medidas y herramientas necesarias para ajustar presupuestalmente las condiciones contractuales conforme a la matriz de riesgo del proceso

4.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, el Concejo Municipal de Chía mediante Acuerdo No. 228 del 2024 autorizó al Alcalde del Municipio de Chía, Cundinamarca para comprometer vigencias futuras excepcionales de los años 2025, 2026 y 2027, conforme a lo establecido en el artículo 1º de la Ley 1483 de 2011, con destino a la contratación y ejecución de varios

EAM"

proyectos, entre estos los contemplados en el artículo 2º del referido acuerdo municipal a destinarse de la siguiente manera:

Dependencia	Proyecto (BIM / Tipo de Gasto	Tipo Vigencia Futura	Fuente Financiación	Vigencia Futura 2025	Vigencia Futura 2026	Vigencia Futura 2027	Total Vigencias Futuras
EDUCACIÓN	Mejoramiento de la calidad y de la gestión institucional educativa en el municipio de Chía Meta 169	Excepcional	Transferencias Nación / SGP / Libre Asignación// Dest Especifica/ / Recursos de Capital	25.990.000.000	29.368.700.000	19.320.000.000	74.678.700.000

Que el cupo aprobado de las vigencias futuras excepcionales corresponde al valor de **SETENTA Y CUATRO MIL MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. ($ 74.678.700.000**), de los cuales **SESENTA Y CUATRO MIL MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES M/CTE ($64.938.000.000.oo)** se encuentran destinados y presupuestados para el proceso de **Licitación Pública LP-010-2024** y el contrato que de él se derive correspondiente al **SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y/O TIPO ALMUERZO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES (IEO) DEL MUNICIPIO DE CHÍA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN**, de lo anterior, se tiene entonces que el presupuesto disponible para cubrir el costo inicial de la interventoría asciende a la suma de **NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($9.740.557.788)**

4.3. FORMA DE PAGO: La alcaldía Municipal de Chía cancelara el valor del contrato de la siguiente manera:

- Un pago anticipado correspondiente al valor de un (01) mes de ejecución contractual una vez se haga entrega de las garantías y aprobación por parte de municipio y el plan de trabajo, con la finalidad de adelantar actividades, operativas, administrativas, capacitación de personal y fase alistamiento y consolidación de aspectos logísticos de contratación de personal

- El restante valor en veintinueve (29) pagos periódicos mensuales acorde con la ejecución del contrato, por valor cada uno de 70% del valor total del contrato

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentacion de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

IMPUESTOS MUNICIPALES	**IMPUESTOS NACIONALES**
2% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)
3% Fondo Gerontológico (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA)
2.5 % Estampilla Pro-deporte (Todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

4.4. ANTICIPO*:* NO APLICA

EAA**

5 CRITERIOS PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso de contratación en la modalidad de Concurso de Méritos NO es susceptible de ser limitado a Mipymes de conformidad con las disposiciones del artículo 34 del decreto 1860 de 2021.

6. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los requisitos habilitantes se verificarán con base en la información contenida en el certificado del RUP, para lo cual deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio, VIGENTE y en FIRME. La verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas se determinará de la siguiente manera:

6.1.1 HABILITACIÓN JURÍDICA:

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente (persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal y cada uno de sus integrantes) cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo y adquirir derechos, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado.

Para el caso del proponente persona jurídica corresponde verificar: la duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.

6.1.2 HABILITACIÓN FINANCIERA:

El análisis financiero no tiene ponderación alguna y se trata del estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos de la ley y el Pliego de Condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad financiera para contratar.

Los oferentes deberán cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas en el documento adjunto ANALISIS DEL SECTOR, para lo cual, EL MUNICIPIO, tomará las cifras de los estados financieros certificados en el RUP de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal.

En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2023, los Estados Financieros que se verificarán serán los del Balance de Apertura reportado en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio.

En todo caso, la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme, para que Comité Evaluador pueda considerar que el oferente está habilitado.

Cuando se presenten oferentes plurales (Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura) la forma de evaluar utilizada por la Entidad Estatal será con la opción 2., de la metodología de evaluación indicadores de CCE., es decir, Suma de los componentes de los indicadores.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Documentos Financieros Proponente Extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia: Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance General
(ii) Estado de Resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

6.1.3 EXPERIENCIA GENERAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme.

La experiencia del proponente se debe acreditar así:

El proponente debe acreditar la experiencia especifica habilitante con máximo cuatro (4) contratos, ejecutados y terminados, los cuáles serán evaluados teniendo en cuenta las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, así como el contenido establecido en la experiencia.

La sumatoria de los contratos debe ser mayor o igual al (90%) del Presupuesto Oficial, esto es, 6.406 SMMLV., no obstante, para el cálculo de los salarios mínimos mensuales legales se admitirán a la fecha de terminación del contrato,

Si la experiencia fue ejecutada a través de formas plurales (UT o Consorcio) podrá acreditarse el cumplimiento del anterior inciso, sin que para ello se tenga en cuenta el porcentaje de participación en aquella forma plural.

Para el caso de proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cada uno de sus integrantes debe acreditar experiencia.

Para el caso de experiencias acreditadas por los socios de sociedades menores de 3 años, el valor se computará de acuerdo al porcentaje de participación societaria del integrante o proponente.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

1. Cada uno de los objetos con que se acredite la experiencia deben estar relacionados directamente con INTERVENTORÍA A PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE).

2. Que en un (1) contrato certificado se pueda verificar mínimo el 40% del plazo del presente del presente proceso, esto es, (13.5) meses, que, para el caso de propuestas plurales, el integrante que aporte este requisito debe tener más del 50% de la participación en la misma.

3. Que en uno de los contratos certificados debe verificarse que la interventoría haya realizado el seguimiento mínimo a las siguientes cantidades de complemento alimentario:

C.A.J.M. (INDUSTRIALIZADAS)	C.A. TIPO ALMUERZO	TOTAL, RACIONES EN EL CONTRATO
=> 2.6 millones de raciones	=> 12 Millones de raciones	=> 14.6 Millones de raciones

1. Los contratos deberán estar identificados en el tercer nivel del clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, y cada uno deberá tener los siguientes códigos

- 80101700: GERENCIA INDUSTRIAL.
- 81141600: MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS.
- 81141500: CONTROL DE CALIDAD
- 85151500: TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS.
- 81141700: PLANEACIÓN Y CONTROL DE PRODUCCIÓN

- 85151700: PLANEACIÓN Y AYUDA DE POLÍTICA DE ALIMENTOS
- 93151500: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

La experiencia que no se encuentre registrada y clasificada en el RUP, no se tendrá en cuenta, en todo caso se exigirá la presentación de las certificaciones en las que se pueda constatar el cumplimiento de la experiencia requerida.

Para verificar la experiencia, el proponente deberá diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones señalando los números consecutivos de reporte en el RUP que desea le sean tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección. De igual manera el proponente deberá acreditar dicha información mediante las correspondientes copias de actas de liquidación final y/o copia de los respectivos contratos con el fin de verificar el objeto, valor y alcance.

Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de la copia del contrato con su respectiva acta de liquidación o certificaciones expedidas en papel membretado y debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública que la expide, incluyendo como mínimo: identificación del contratista, identificación del contrato, objeto y especificaciones, valor ejecutado, fecha de iniciación y terminación.

Si el proponente no cumple este requisito, se calificar NO HÁBIL para el presente proceso

En caso en que las certificaciones sean expedidas por un consorcio o una unión temporal éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor en SMMLV y los demás aspectos exigidos para la experiencia general y/o específica. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiera tenido en los mismos.

Para efectos de habilitar un proponente que se constituyó menos de 6 meses, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. Por lo tanto, cada socio deberá presentar el RUP En el caso de las Sociedades Por Acciones Simplificadas, SAS, la experiencia acumulada de los tres años, se contará a partir de la inscripción de la Sociedad en las Cámaras de Comercio, tal como lo consagra la Ley 1258 de 2008, luego de estos tres (3) años esta experiencia no será validada.

Cuando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.). (artículo 2.2.1.1.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015).

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará INHÁBIL TÉCNICAMENTE

6.1.4 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El Proponente debe comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como personal mínimo de trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

CARGO	CANTIDAD	REQUISITOS HABILITANTES		EXPERIENCIA ESPECIFICA
		PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL/TECNÓLOGO	
Director de interventoría	1	Profesional con Pregrado en ingeniería agroindustrial o economista con posgrados en modalidad especialización en Gerencia de proyectos, o Gerencia de empresas, o finanzas	No menor de veinte (20) años de experiencia profesional	Acreditar en dos (2) certificaciones, haber ejecutados actividades u ocupados cargos del nivel directivo en proyectos o contratos de programas de alimentación escolar PAE. cuya sumatoria sea igual o superior a treinta y cinco (35) meses
Coordinador Técnico de interventoría (Directivo)	1	Profesional con Pregrado en Ingeniería de alimentos con posgrados en modalidad especialización en Gerencia de empresas de alimentos o gerencia alimentaria	No menor de veinte (20) años de experiencia profesional	Acreditar en cinco (5) certificaciones, haber ejecutados actividades de coordinación técnica en proyectos o contratos de programas de alimentación escolar PAE. cuya sumatoria sea igual o superior a treinta y cinco (35) meses
Interventor líder de control de calidad (Directivo)	1	Pregrado en Microbiología Industrial y/o ingeniera de producción agroindustrial	No menor de diez (10) años de experiencia profesional	Acreditar en dos (2) certificaciones, haber ejecutados actividades de coordinación técnica en proyectos o contratos de programas de alimentación escolar PAE. cuya

				sumatoria sea igual o superior a veinte cuatro (24) meses
Coordinador e Interventor Jurídico (Directivo)	1	Profesional con Pregrado en derecho con posgrados en modalidad especialización en contratación estatal y/o Garantía de la Calidad o auditoria en salud	No menor de diez (10) años de experiencia profesional	Acreditar en dos (2) certificaciones, haber ejecutados actividades u ocupados cargos interventor jurídico o legal en proyectos o contratos de programas de alimentación escolar PAE, cuya sumatoria sea igual o superior a veinticuatro (24) meses
Líder e Interventor contable y financiero (Directivo)	1	Profesional con Pregrado en contaduría pública con posgrado modalidad especialización en Revisoría fiscal	No menor de quince (15) años de experiencia profesional	Acreditar en mínimo una (1) certificación, en máximo dos (2) certificaciones donde demuestre haber ejecutados actividades u ocupados cargos interventor contable o financiero en proyectos o contratos de programas de alimentación escolar PAE, cuya sumatoria sea igual o superior a veinticuatro (24) meses
Interventor sistematización y análisis epidemiológico	1	Profesional con Pregrado en ingeniería de sistema con posgrado en modalidad especialización en Epidemiología	No menor de cinco (5) años de experiencia profesional	Acreditar en máximo dos (2) certificaciones, en donde demuestre haber ejecutado actividades como ingeniero de sistemas en proyectos o contratos de programas de alimentación escolar PAE, cuya sumatoria sea igual o superior a doce (12) meses
Interventores de campo	7	Tecnólogos de alimentos o control calidad de alimentos o Agroindustrial, o Gestión Documental o SST.	No menor de tres (3) años	Acreditar en máximo dos (2) certificaciones, haber ejecutados actividades como agentes o interventor de campo, o en contratos o programas de alimentación escolar PAE, cuya sumatoria sea igual o superior a doce (12) meses
Auxiliar administrativo	1	Técnico en secretariado, o en gestión administrativa o gestión documental	No menor de seis (06) meses	Acreditar en una (01) certificación haber ejecutado actividades como secretario, o auxiliar administrativo, mínimo tres (03) meses
Auxiliar administrativo (mensajero)	1	Bachiller	No menor de seis (06) meses	Acreditar en una (01) certificación haber ejecutado actividades como mensajero

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas.

1. Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional de acuerdo a lo ordenado legalmente para acreditar la profesión de que se trate y certificación de la vigencia de la matrícula profesional vigente.
2. Certificaciones de los Contratos en los cuales participó el profesional debidamente firmado por el Contratante que contenga como mínimo la siguiente información (en caso de que la certificación no contenga toda la información el oferente deberá presentar copia del contrato o documento que la soporte):
 - Nombre del Contratante.
 - Objeto del Contrato.
 - Cargo desempeñado.
 - Fechas de inicio y terminación del Contrato.
 - Firma del personal competente.
3. Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 010687 del 09 de octubre de 2019 o norma que la modifique o complemente.
4. El oferente deberá presentar para cada profesional el anexo debidamente diligenciado, en el cual deberá relacionar las certificaciones que pretende hacer valer en la experiencia específica, en caso de que se aporten más de las certificaciones solicitadas solo se tendrán en cuenta las primeras relacionadas en dicho formato.
5. Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto del presente proceso, en los tiempos y dedicaciones respectivos.

NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo proponente y/o que provengan del mismo profesional. Las auto certificaciones presentadas NO serán tenidas en cuenta, salvo que se aporte junto con: i) copia del contrato suscrito entre el proponente y el personal auto certificado; ii) certificación del contrato celebrado entre el proponente y la Entidad contratante, y iii) Soportes del pago de aportes al sistema integral de seguridad social del personal auto certificado, durante el tiempo en el cual se ejecutó el contrato que se está auto certificando.

Durante la ejecución del contrato, el contratista sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza el municipio de Chía, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien remplaza.

NOTA: Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deberán ser firmadas por el representante legal del mismo.

Si el proponente no cumple con los profesionales solicitados será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE

6.1.5. EMPLEABILIDAD LOCAL

En cumplimiento del artículo 80. Ley 2294 de 2023, respecto de CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL, señala que "*Todas las inversiones y programas proyectados a ejecutarse en las regiones deberán contratar como mínimo el 50% de mano de obra local, siempre y cuando exista la mano de obra con las capacidades que requiere la ejecución de las inversiones y programas*."

Para incentivar la empleabilidad local, el Municipio de Chía, requiere que mínimo el 50% de los cargos directivos y el 90% de los interventores de campo a contratar para la ejecución de las actividades del presente proceso debe corresponder a recurso humano con domicilio y residencia principal en el municipio de Chía Cundinamarca

La anterior previsión se cumplirá a través de certificación expedida por la autoridad correspondiente que para este caso es a través de los presidentes de la JAC de barrio o vereda de residencia, o la oficina competente del Municipio de Chía., que corresponda

6.2 PROPUESTA TÉCNICA

La propuesta técnica deberá contener los siguientes documentos y requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, requisitos debe acreditar el proponente dentro de la propuesta técnica.

6.2.1. MUESTRAS PARA TOMAR Y ANÁLISIS, FISICOQUÍMICO, MICROBIOLÓGICO Y BROMATOLÓGICO DE AGUAS Y ALIMENTOS

Para la realización de los análisis microbiológicos de los productos o alimentos, se deberá contar con un laboratorio propio o externo nacional o municipal, el cual debe estar acreditado por la autoridad de salud competente y certificado para la realización de los análisis a adelantar a cada producto o alimento.

Si los resultados de los análisis realizados evidencian microorganismos patógenos, se deberá informar inmediatamente al Municipio (supervisor del contrato), al operador PAE, socios estratégicos y, a la Secretaría de Salud Municipal para que se realice el procedimiento establecido y efectuar una nueva toma de muestra microbiológica que permita verificar la solución efectiva del hallazgo, máximo al mes de realizada la primera toma.

Además, se deben cumplir lo siguiente:

1. Presentar un protocolo de muestreo microbiológico al Municipio para su aprobación, con el fin de realizar toma de muestras a los alimentos de alto riesgo en salud pública.

2. El oferente debe acreditar con su propuesta acreditación ONAC, vigente a la fecha, con código de acreditación bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025:201

3. Realizar toma de muestreo microbiológico al cinco (5%) de las unidades visitadas, permitiendo tener bases para un seguimiento de la situación higiénica de los restaurantes. Para la segunda visita se repite la toma microbiológica en las unidades de servicio que presenten resultados no conformes (70%). El número de muestras por cada concepto anteriormente enunciado, tal como se define en el siguiente Anexo.

4. Para la modalidad de ración preparada en sitio en cada unidad de servicio se deberá muestrear: jugo o leche, carne o pollo o pescado o huevo, verdura caliente o verdura cruda, agua de suministro, ambiente del área de preparación, superficie del área de preparación, personal manipulador de alimentos, de acuerdo a la siguiente tabla:

ALIMENTO O PRODUCTO	CANTIDAD DE MUESTRAS	ANÁLISIS	MÉTODO	REFERENCIA	LIMITES
Pollo, carne, pescado o huevo Verdura	1	Mesofilos aerobios	Rto. en placa	INVIMA: Alimentos	<10.000 UFC/g
		Coliformes Totales	NMP		<3 NMP/g

Cocida		Coliformes fecales	NMP	preparados en restaurantes	<3 NMP/g
		S. aureuscoagulasa positiva	Rto. en placa		<100 UFC/g
		B. cereus	Rto. en placa		<100 UFC/g
		Salmonella sp.	Ausencia/Presencia		Ausencia/25g
Ensalada Cruda (Cuando no haya verdura cocida	1	Coliformes totales	NMP	INVIMA: Ensalada de frutas y verduras	<150 NMP/g
		Coliformes fecales	NMP		<3 NMP/g.
		Salmonella sp.	Ausencia/presencia		Ausencia/25g
Jugos de fruta	1	Mesófilos aerobios	Rto en placa	Resolución 7992 de 1991	20.000-50.000 UFC/g
		Coliformes totales	NMP		9-29 NMP/g.
		Coliformes fecales	NMP		<3 NMP/g.
		ECSR	Rto en placa		<10 UFC/g
		Mohos y levaduras	Rto en placa		1.000-3.000 UFC/g
Leche servida (cuando no hay jugo)	1	Mesofilos aerobios	Rto en placa	Decreto 616 de 2006	40.000-80.000 UFC/ml
		Coliformes totales	Rto en placa		<1-10 UFC/ml
		Coliformes fecales	Rto en placa		<1 UFC/ml
Agua Potable	1	Coliformes totales	Filtración por Membrana	Resolución 2115 de 2007	0 UFC/100 cm3
		Escherichiacoli	Filtración por Membrana		0 UFC/100 cm3
Frotis de manos limpias	1	Coliformes totales	Rto en placa siembra directa	Parámetros internos Laboratorio	Ausencia / manos
		Coliformes fecales			Ausencia / manos
		Mohos y levaduras			Ausencia/100 cm2
Frotis de superficie	1	Coliformes totales	Rto en placa	Parámetros internos Laboratorio	0 UFC /100 cm2 o UN
		Coliformes fecales			0 UFC /100 cm2 o UN
		Mohos y levaduras			0 UFC /100 cm2 o UN
Ambiente	1	Mesófilos aerobios	Sedimentación en placa	Parámetros internos Laboratorio	<30 UFC/15 min
		Mohos y levaduras			<50 UFC/15 min.
		Coliformes Totales			0 UFC/15 min.
		Coliformes fecales			0 UFC/15 min.

6.3 FACTORES DE PONDERACIÓN:

Además de los requisitos habilitantes, el factor de selección que permitirá al Municipio de Chía identificar la oferta más favorable.

En este ítem cada Secretaría debe determinar y justificar de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 Ofrecimiento más favorable del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015, los requisitos ponderables de manera OBJETIVA que permitan a la entidad seleccionar la oferta más favorable.

Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio tendrá en cuenta los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de conformidad con lo previsto por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las propuestas serán ponderadas teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de 100 puntos, así:

CRITERIOS		**PUNTAJE**
1. CALIDAD		**88.5 Puntos**
1.1. Experiencia ponderable	27 puntos	
1.2. Valoración de condiciones adicionales de equipo de trabajo (Experiencia, formación académica y publicaciones)	27 puntos	
1.3. Plan de aseguramiento de la calidad de la interventoría	29.5 puntos	
1.4. Acreditación sistema de información especializado para sistematización del seguimiento al programa PAE	5 puntos	

2. PUNTAJE PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (Art. 2.2.1.2.4.2.6 Decreto 1086 de 2015)	**1 Punto**
PUNTAJE DE INCENTIVOS PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (Decreto 1860 de 2021)	**0.25 Puntos**
PUNTAJE DE INCENTIVOS PARA MIPYMES (Decreto 1860 de 2021)	**0.25 Puntos**
PUNTAJE DE INCENTIVOS PARA PROPONENTE APOYEN INDUSTRIA NACIONAL (Decreto 1860 de 2021)	**10 Puntos**
TOTAL	**100 Puntos**

6.3.1. EXPERIENCIA PONDERATIVA

(Máximo 27 puntos del puntaje total)

CERTIFICACIÓN	PUNTAJE
Si acredita a través de una (1) certificación haber ejecutado un contrato de alimentación escolar (PAE), donde se verifique haber realizado seguimiento a contratos cuyo número de días calendarios escolares sea mayor al 40% del correspondiente al presente proceso.	(27) Puntos por este criterio
Si acredita a través de una (1) certificación haber ejecutado un contrato de alimentación escolar (PAE), donde se verifique haber realizado seguimiento a contratos cuyo número de días calendarios escolares sea mayor del 30% y menor del 40% del correspondiente al presente proceso.	(10) Puntos por este criterio

Nota técnica 1: Los contratos aportados deberán estar inscritos en los siguientes códigos: 80101700: GERENCIA INDUSTRIAL., 81141600: MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS. 81141500: CONTROL DE CALIDAD., 85151500: TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS., 81141700: PLANEACIÓN Y CONTROL DE PRODUCCIÓN., 85151700: PLANEACIÓN Y AYUDA DE POLÍTICA DE ALIMENTOS y 93151500: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Nota técnica 2: Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deben acreditar experiencia ponderable. El cómputo de raciones se realizará de acuerdo con el porcentaje de participación en la forma plural del presente proceso

6.3.2. VALORACIÓN DE CONDICIONES ADICIONALES DE EQUIPO DE TRABAJO

(Experiencia, formación académica y estudios adicionales) (máximo 27 puntos del puntaje total)

El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del profesional que se está ponderando en este proceso.

El proponente que no presente alguno de los siguientes documentos requeridos se le asignará una puntuación de cero (0) puntos para todos los aspectos del profesional.

1. Fotocopia de la tarjeta profesional,
2. Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso) (si aplica).
3. Copia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de postgrado, en caso de requerirse este nivel académico.
4. Carta de compromiso suscrita por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo en el proyecto de consultoría y en la dedicación exigida en el presente proceso.

6.3.2.1 CRITERIO ESTUDIOS ADICIONALES

[Veintisiete (27) puntos del puntaje total]

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.3.2 numeral 1 del decreto 1082 de 2015, Se calificará con puntaje aquellos proponentes que acrediten dentro del personal mínimo, estudios adicionales a los mínimos requeridos de conformidad con el siguiente cuadro:

CARGO	INDICADOR	PUNTAJE
Director de interventoría	Acredita posgrado en modalidad maestría en Gerencia de proyectos y/o de desarrollo y/o de investigación	(5) puntos
	Acredita posgrado en modalidad doctorado en administración	(5) puntos
Coordinador Técnico de interventoría	Acredita posgrado adicional al mínimo requerido como habilitante en modalidad Especialización en administración gerencial o Gerencia de servicios de salud	(5) puntos
Interventor Jurídico	Acredita posgrado en modalidad maestría en contratación Estatal	(5) puntos

Interventores de campo	Por cada interventor de campo que cumpla requisitos habilitantes, y acredite estudios en un diplomado interventoría a servicios de alimentación Escolar, se asignará un (1) punto, máximo siete (7) puntos	(7) Puntos

Nota técnica 3: En caso de diplomados estos deben tener mínimo 140 horas de intensidad horaria, dictados por una entidad educativa con reconocimiento oficial de educación para el trabajo y desarrollo humano (ETDH), verificable en el registro especial (SIET)[1] del Ministerio de educación Nacional o institución de educación superior (IES)

6.3.4. PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA INTERVENTORÍA

Si bien el parágrafo 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, señala que "Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos." Para asegurar los procedimientos que aseguren la calidad de la interventoría, el proponente deberá formular un plan con los componentes que se enuncian a continuación:

6.3.4. 1. PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA INTERVENTORÍA – (29.5 PUNTOS)

En caso de que el plan formulado contenga la totalidad de los componentes señalados con sus respectivas descripciones, el proponente se hará acreedor de 29.5 puntos, si el proponente no presenta el plan de aseguramiento de la calidad de la interventoría obtendrá cero (0) puntos por este factor de calificación.

A) El proponente deberá describir cuales son los procesos que aseguran el control eficaz sobre la planificación y ejecución de la consultoría, así como la secuencia de los trabajos que permita demostrar el concepto de sistema de calidad de la interventoría.

B) Para cada uno de los procesos anteriores, el proponente deberá describir claramente los siguientes cuatro (4) ítems:

- El objeto y el alcance
- Los recursos, documentos y registros.
- Los métodos y frecuencias, y los responsables del seguimiento y medición
- Los proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes, de tal forma que se demuestre la correcta interacción entre procesos.

C) El proponente deberá presentar los siguientes siete (7) procedimientos completos a implementar durante la interventoría:

- Procedimiento para acciones preventivas y correctivas.
- Procedimiento para la interventoría de consultoría.
- Procedimiento para auditorías internas.
- Procedimiento de control de documentos.
- Procedimiento producto y/o servicio no conforme
- Procedimiento de control de registro.
- Procedimiento de identificación y seguimiento al cumplimiento de los requisitos legales

Estos procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables, descripción, y los respectivos formatos a utilizar.

D) El proponente presentará y desarrollará un Plan de Calidad específico para la Interventoría del proyecto al programa de alimentación escolar PAE.

De acuerdo con estas condiciones, se han definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la norma que serán evaluados:

A. Responsabilidades gerenciales.
B. Sistema de calidad.
C. Revisión del contrato.
D. Control de documentos.
E. Compras.
F. Control de producto suministrado por el cliente.
G. Identificación y trazabilidad del producto.
H. Control del proceso.
I. Inspección y ensayo.
J. Control de producto no conforme.
K. Acción correctiva y preventiva.
L. Manejo, almacenamiento, preservación y entrega.

[1] https://siet.mineducacion.gov.co/consultasiet/institucion/index.jsp#

M. Control de registros de calidad.
N. Auditorias de calidad.
O. Entrenamiento.

E) Adicionalmente deberá presentar los siguientes documentos:

- Metodología y Plan de Cargas de Trabajo
- Plan de contingencia
- Manual de muestras microbiológicas

El Plan de Aseguramiento de la calidad de la Interventoría se puntuará así:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes descritos en el literal A)	(6) puntos por este criterio
Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes descritos en el literal B)	(6) puntos por este criterio
Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes descritos en el literal C)	(6) puntos por este criterio
Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes descritos en el literal D)	(6) puntos por este criterio
Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes descritos en el literal E)	(5.5) puntos por este criterio
TOTAL PUNTAJE ESTE CRITERIO	29.5

6.3.5. ACREDITACIÓN SISTEMA DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADO PARA SISTEMATIZACIÓN DEL SEGUIMIENTO AL PROGRAMA PAE. (Máximo cinco (5) puntos)

El oferente que acredite con su propuesta un sistema de información (software lógico web), especializado para la realización de la interventoría al Programa de alimentación Escolar (PAE), propio o mediante alianza comercial, en el cual se validen mínimamente las siguientes acciones sistematizadas:

1. MODULO PARAMETRIZACIÓN TIPOLOGÍA COMPLEMENTO ALIMENTARIO

Captura de municipio, cobertura por instituciones educativas, y tipo suministro (C.A.J.M/T.; INDUSTRIALIZADAS, ALMUERZOS, PAQUETES), cupo por institución y valor de cada uno según acuerdo contracto operación.

2. MODULO SEGUIMIENTO Y CONTROL

Autenticación segura de interventores mediante mecanismo (OTP)[2] para realizar las funciones asignadas, Captura de información en visitas de seguimiento según formato (actas), a través de Tablet y emisión de acta on line y envió instantáneo de las misma al operador, supervisor, Captura de asistencia de estudiantes -on line-en cada jornada, así mismo el suministro de cada tipología de suministro, Captura y análisis de resultados microbiológicos de acuerdo a las obligaciones contractuales

3. MÓDULO DE PQRS Y MENSAJERÍA

Que mediante este proceso el sistema debe permitir reportar en tiempo real de la actuación, verificación e inspección realizada por el equipo interventor a través de emisión vía correo electrónico y confirmado a través de mensaje de texto a celulares de las actas de visita, para efecto de transparencia en los procesos de verificación

4. MÓDULO DE INFORMES, ESTADÍSTICAS Y ACTAS AVAL DE PAGO

Para apoyar los informes técnicos cualitativos y cuantitativos del desarrollo del proceso de seguimiento y control a través de la interventoría, el oferente debe acreditar el cumplimiento de este subproceso

5- MÓDULO DE VALIDACIÓN EN TIEMPO REAL DE DERECHOS

El oferente debe acreditar fehacientemente la operatividad a través del sistema de información la disposición de una terminal en cada institución educativa oficial (IEO), que permita validar a través de lecturas de códigos de barra o QR, el recibo efectivo de las raciones o complementos por cada titular

El oferente debe garantizar que cada titular de derecho al inicio de operación de la interventoría la distribución de tarjetas y módulos lectores de los mismos que registre el recibo efectivo de cada ración acorde con la modalidad, este subproceso será verificado por el equipo evaluador en la prueba del sistema de información según cronograma que se informara a los oferentes posterior al cierre del presente proceso.

[2] [(One Time Password): es un mecanismo de autenticación, el cual consiste en un código temporal que le llega a la persona a través de mensaje de texto SMS o correo electrónico certificado, para que este pueda de manera segura realizar acciones virtuales, en donde se certificará la identidad de la persona, ya sea vía internet o mediante la aplicación para teléfonos móviles (APP)]

Nota: Si se cumple con la integralidad de todos los procesos descritos, se le asignarán la totalidad de los puntos, si incumple alguno, ceros (0) puntos

El oferente debe presentar el certificado de registro de ante la oficina del derecho de autor del Ministerio de interior de Colombia

6.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015): CERO PUNTO VEINTICINCO CIENTOS (0.25%)

Con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, se asignará el cero punto veinticinco cientos (0.25%) adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, la documentación requerida para el criterio diferenciales no podrán ser subsanados, a saber:

1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar:
a) el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

a) Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad,
b) Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,
c) El certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. 2 La definición de emprendimiento y empresas de mujeres se encuentra en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: A cada proponente solo se le aplicara un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de cero puntos veinticinco cientos (0.25%)

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. La asignación de este puntaje no excluye la asignación de puntaje para mipyme.

6.5. CONDICION MIPYME: CERO PUNTO VEINTICINCO CIENTOS (0.25%)

La entidad asignara el cero punto veinticinco cientos (0.25%) al proponente que acredite que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2019 y 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, el cual establece:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual debe estar vigente y en firme en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

> "ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

RANGOS	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitres mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).	Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitres mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).	Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millon setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).
Servicios	Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131. 951 UVT).	Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).
Comercio	Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos	Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos	Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un

	sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).	sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).	mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160 .692 UVT).

Para el presente proceso se va a tener en cuenta el criterio establecido servicios

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio el cual debe estar vigente y en firme o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1: Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura asociativa como mínimo del 10%.

6.6 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de “Servicios Nacionales”, y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

Teniendo en cuenta el ajuste en la definición del concepto de Servicios Nacionales, el Municipio deberá proceder a establecer si la prestación de los servicios a contratar implica la utilización de bienes nacionales relevantes o la vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano. Con el fin de adelantar dicha tarea, se procede a realizar el análisis a partir de las siguientes preguntas:

PREGUNTA 1. ¿El objeto del presente proceso corresponde a: 1 ¿Solo servicios? 2. Solo bienes 3.Objeto Mixto.

RESPUESTA 1. Realizado el análisis del objeto contractual, se concluye que el mismo corresponde a solo servicios.
Nota:
*En caso de que su respuesta sea <<servicios>> continúe con la pregunta 3.
*En caso de que su respuesta sea <<bienes>>, el puntaje de industria nacional tendrá que mantenerse conforme lo establece la ley 816 del 2003 y no es necesario responder las demás preguntas.
*En caso de que su respuesta sea << objeto mixto>> deberá continuar con la pregunta 2.

PREGUNTA 2. **¿Para la ejecución del objeto del contrato es más relevante el suministro de bienes o servicios?**

RESPUESTA 2: N/A
Nota:
*Si es más relevante el servicio, continuar con la pregunta 3
*Si es más relevante el suministro de bienes el puntaje de industria nacional tendrá que mantenerse conforme lo establece la ley 816 del 2003 y no es necesario responder las demás preguntas.

PREGUNTA 3. ¿Para la ejecución del objeto contractual (servicios) requiero el suministro de bienes?

RESPUESTA 3: No, teniendo en cuenta que el presente proceso hace referencia a concurso de méritos.
Nota:
*Si la respuesta es SI. Debe diligenciar el cuadro de abajo para efecto de identificar los bienes relevantes y su peso en términos de porcentaje en el presupuesto oficial.
*SI la respuesta es NO. Debe otorgar el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el cien por ciento (100%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y no debe continuar con las demás preguntas.

No.	BIEN	PARTICIPACIÓN DEL BIEN
	N/A	N/A

PREGUNTA 4. **¿Los bienes antes identificados se encuentran en el registro de bienes nacionales?**

RESPUESTA 4. N/A

CONCLUSION ANALISIS DECRETO 680 DEL 22 DE JUNIO DE 2021
Una vez analizado lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, la asignación del puntaje se realizará aportando declaración juramentada suscrita por el representante legal, en donde se comprometa a suministrar el 100% del personal de origen colombiano.

Dentro del presente proceso se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado tratados comerciales en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales las ofertas de bienes y servicios colombianos se le concede al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que los concedidos a los proponentes nacionales, siempre que exista acuerdo o convenio celebrado entre el país de cualquier proponente del exterior y Colombia.

En el evento en que se hubiese celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de origen extranjero podrán participar en la presente convocatoria en las mismas condiciones y con los mismos requerimientos exigidos a los proponentes colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes nacionales gocen de igual oportunidad. El proponente extranjero que solicite la aplicación del tratamiento establecido anteriormente, deberá con su oferta acreditar la existencia de la reciprocidad, acompañada para tal efecto de un informe de las respectivas misiones diplomáticas colombianas en el Exterior (parágrafo del Articulo 1 de la ley 816 de 2003). La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de:

- **I.** Servicios Nacionales
- **II.** Con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- **A.** Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- **B.** Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- **C.** Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y

representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por lo regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

6.7 VINCULACION DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (1 Punto)

De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, que adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

("…")
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal (…):

PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE CRITERIO PERSONAL CON DISCAPACIDAD

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1% (equivalente a 1 puntos) puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NO. MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1-30	1
Entre 31-100	2

Entre 101 – 150	3
Entre 151-200	4
Más de 200	5

6.8 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS "artículo 58 de la Ley 2195 de 2022".

La entidad reducirá durante la evaluación el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

7. OFERTA ECONÓMICA

7.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

7.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

EAM**

N°	1
Clase	General
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Operacionales
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Perdida de información o documentación acopiada o generada por el contratista
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retraso en el avance de la Consultoria
Probabilidad	2
	3
Impacto	5
Valoración del riesgo	Riesgo Medio
Categoría	Contratista
¿A quién se le asigna?	El contratista deberá contar con respaldo físico y magnético de la información recopilada.
Tratamiento/Controles a ser implementados	
Impacto después del tratamiento	Probabilidad: 1
	Impacto: 2
	Valoración del riesgo: 3
	Categoría: Riesgo Medio
¿Afecta la ejecución del contrato?	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	Contratista – Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Durante la ejecución del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Finalización del contrato
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo? Seguimiento a la información recopilada.
	Periodicidad ¿Cuándo? Semanal

3	2
Especifico	General
Externo	Interno
Ejecución	Ejecución
Naturaleza	Naturaleza
Fenómenos naturales o epidemiológico o pandemia donde se forme medidas normativas que impidan el desarrollo del objeto contractual	Eventos causados por la naturales , sin la intervención o voluntad del hombre, que tiene impacto sobre la ejecución del contrato (temblores, inundaciones, lluvias, derrumbes
Retraso en la ejecución de actividades	Dificultad para ejecutar completamente el objeto contractual
4	1
3	2
7	3
Alto	Riesgo Bajo
Contratista/ Entidad	Entidad
Adelantar actividades virtuales o suspensión del contrato y las reglamentarias a nivel normativa	Una vez advertido por la fuente informativo se consulta inmediato a riesgos técnicos para mitigación
3	1
2	1
5	2
Medio	Riesgo bajo
si	si
Entidad (supervisor) y Contratista	Supervisor del contrato
Cuando ocurra evento	Durante la ejecución del contrato
Cuando finalice la epidemia y se dé parte de tranquilidad por la autoridad competente o de acuerdo a las normas que se establezcan	finalización del contrato
Seguimiento por parte del supervisor al hecho generador y por comunicados o normas que expida la autoridad competente	Seguimiento , monitoreo del clima
Permanente	Mensual

EAM**

| | | |

6	General	Externo	Ejecución	Social	Extensión del plazo por circunstancias ajenas a las partes, tales como paros	Afecta el plazo de ejecución pactado	3	2	5	Medio	Entidad	Aceptar el riesgo mediante monitoreo	2	2	4	Bajo	No	Entidad	Cuando acontezca el evento	En la Ejecución	Supervisor	

9.GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deberán garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación, por los siguientes motivos:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por el 20% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más (4) meses previstos para la liquidación del contrato, contados a partir de la fecha de terminación.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 10 % por ciento del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y 3 años más, contados apartir de la terminacion
Calidad del Servicio	Por el 10% del Valor total de los servicios suministrados	El término 12 meses contados a partir del recibo a satisfacción.

10.INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

El proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como oferta de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

ACUERDO COMERCIAL		**vigencia**	**ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA**	**PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERA EL UMBRAL**	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
ALIANZA PACIFICO	CHILE	Si	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	Si	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	Si	SI	no	NO	NO
CANADÁ		Si	NO	NO	NO	NO
CHILE		Si	SI	SI	NO	NO
COREA		Si	NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		Si	SI	SI	NO	NO
ESTADOS ACLE		Si	SI	SI	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		Si	NO	NO	NO	NO
ISRAEL		Si	NO	NO	NO	NO
MÉXICO		Si	NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	SALVADOR	Si	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	Si	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	Si	si	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		Si	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		Si	SI	SI	NO	SI

NELSY YAZMIN CAJAMARCA SUAREZ
SECRETARIA DE EDUCACION
APROBÓ

FIRMA

JAIRO AYALA ALAPE
ABOGADO
REVISÓ

FIRMA

WILLIAM MAURICIO RODRIGUEZ BARAJAS
FINANCIERO - PAE.
ELABORÓ.

FIRMA